

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Programa de Actualización y Cierre Académico



**Estudio sobre los procedimientos de Cotización y Licitación
por parte del Estado**

-Tesis de Licenciatura-

Karla Sofía Grajeda Lucas

Guatemala, agosto 2014

**Estudio sobre los procedimientos de Cotización y Licitación
por parte del Estado**

-Tesis de Licenciatura-

Karla Sofía Grajeda Lucas

Guatemala, agosto 2014

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General Lic. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de exámenes privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Coordinador de Cátedra M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Asesor de Tesis M.A. José Luis De Jesús Samayoa Palacios

Revisor de Tesis Dr. Julio César Díaz Argueta

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

M. Sc. Mario Jo Chang.

Lic. Álvaro de Jesús Reyes García.

Licda. Flor de María Samayoa Quiñonez.

Licda. Vilma Corina Bustamante Tuche.

Segunda Fase

Licda. Brenda Lissette Lambour Figueroa.

Lic. Carlos Guillermo Guerra Jordán.

Licda. María Cristina Cáceres López.

Lic. Ramiro Stuardo López Galindo.

Tercera Fase

Lic. Eduardo Galván Casasola.

Licda. Vilma Corina Bustamante Tuche.

Licda. Elisa Álvarez Sontay.

M.SC. María Victoria Arreaga Maldonado.

Lic. Sergio Armando Teni Aguayo.



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, diez de marzo de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **ESTUDIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN POR PARTE DEL ESTADO**, presentado por **KARLA SOFÍA GRAJEDA LUCAS**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **JOSÉ LUIS DE JESÚS SAMAYOA PALACIOS**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **KARLA SOFÍA GRAJEDA LUCAS**

Título de la tesis: **ESTUDIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN POR PARTE DEL ESTADO**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 19 de mayo de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. A. José Luis De Jesús Samayoa Palacios
Tutor de Tesis



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veinte de mayo de dos mil catorce.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **ESTUDIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN POR PARTE DEL ESTADO**, presentado por **KARLA SOFÍA GRAJEDA LUCAS**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Doctor **JULIO CÉSAR DÍAZ ARGUETA**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo



DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **KARLA SOFÍA GRAJEDA LUCAS**

Título de la tesis: **ESTUDIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN POR PARTE DEL ESTADO**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 23 de junio de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Julio César Díaz Argueta
Revisor Metodológico de Tesis





UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL COORDINADOR GENERAL DE TESIS

Nombre del Estudiante: **KARLA SOFÍA GRAJEDA LUCAS**

Título de la tesis: **ESTUDIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN POR PARTE DEL ESTADO**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 9 de julio de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del Taller de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **KARLA SOFÍA GRAJEDA LUCAS**

Título de la tesis: **ESTUDIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN POR PARTE DEL ESTADO**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 01 de agosto de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del Taller de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo

DEDICATORIA

A Dios: Por ser mi supremo creador y por haberme permitido culminar con éxito una etapa más de mi vida, a él sea la gloria de todos mis triunfos.

A mis padres: Adela Lucas Zamora: Por ser el pilar de mi vida, por sus sabios consejos, comprensión y por creer siempre en mí.
Héctor René Grajeda: (Q.E.P.D), desde el cielo siempre estarás conmigo.

A mis hermanos: Héctor Estuardo Grajeda Lucas, Gustavo Adolfo Grajeda Lucas y Edgar Augusto Grajeda Lucas, por su apoyo, consejos y por ser cada uno una parte importante en mi vida.

A mi novio: Juan Pablo Jiménez Quiroa: Por su apoyo incondicional, comprensión, amor y consejos en esta etapa de mi vida.

A mi cuñada Lourdes Eugenia Rizzo Velazquez, por su apoyo, consejos y ser un ejemplo a seguir en esta desición tan importante de mi vida.

A mi demás familia
Por su cariño y apoyo.

A la Universidad
Panamericana:

Especialmente a la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia, por darme la oportunidad
de culminar este logro académico.

A usted:

Por ser participe en este acto tan especial.

Contenido

Resumen	i
Palabras Clave	ii
Introducción	ii
Administración	1
Actividad Administrativa del Estado	3
El Contrato Administrativo	4
Principios del Contrato Administrativo	9
Modalidades de la Contratación Administrativa	12
Regímenes Contractuales de Cotización y Licitación	19
Compra por Cotización	23
Compra por Licitación	28
Evento de cotización	35
Evento de licitación	38
Análisis Legal	40
Conclusiones	43
Referencias	45

Resumen

El desarrollo de este trabajo consistió en establecer de manera resumida el contrato administrativo, los procedimientos que deben de seguirse y respetarse para llevar a cabo compras dentro de las distintas dependencias del Estado, a través de las diferentes modalidades plasmadas legalmente para el efecto. Ello permitirá que los pasos o supuestos a seguir sean de ayuda para la mejor comprensión y rapidez en la formación de expediente, ya sea de cotización o bien licitación para que los procedimientos mencionados sean transparentes y se evite con ello compras innecesarias o bien lesivas para el Estado, afectando con ello sus intereses.

El presente trabajo mostró todos y cada uno de los diferentes temas, problemas y soluciones para que el estudiante de Derecho o bien, la persona interesada en el tema, conozca las diferencias establecidas en los procedimientos para las adquisiciones de bienes o insumos necesarios para el mantenimiento o funcionamiento de las diversas entidades del Estado. Lo expuesto anteriormente fue un aporte para el fortalecimiento de las actividades del Órgano Administrativo, y con ello garantizar la celeridad, transparencia y credibilidad en los procedimientos de compras para el Estado.

Palabras Clave

Contrato. Transparencia. Junta de Cotización. Junta de Licitación.
Lesividad.

Introducción

En el presente trabajo, se desarrolló lo relativo a la contratación administrativa la cual es una figura jurídica importante ya que por medio de ella el Estado a través de sus dependencias celebra contratos, los que tienen como único fin satisfacer las necesidades básicas de la población mediante la obtención de insumos o bien, obras de infraestructura para el cumplimiento o satisfacción de dichas necesidades.

Se trató temas relacionados con los diferentes procedimientos que se llevan a cabo para la realización de un contrato administrativo, como lo son las compras por licitación y cotización, figuras enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado, ley creada precisamente para subsanar o modificar las irregularidades que se presentan al querer realizar un contrato administrativo para la adquisición de bienes o suministros para una determinada institución o bien para suplir las necesidades de la población.

También se elaboró un resumen de cada uno de los pasos o requisitos necesarios para que se lleven a cabo compras en las instituciones del Estado ya bien en manera de cotización o de licitación, así como un breve pero sustancioso recuento de cada uno de los pasos a seguir para la creación de un contrato administrativo.

Se tomaron en cuenta los requisitos esenciales así como los lineamientos en la realización de una compra de bienes adjudicables para el Estado, y la responsabilidad que conlleva ser miembro de una junta ya sea de cotización o de licitación.

Es importante mencionar que el tema a tratar tiene como objetivo, el funcionamiento y desarrollo en las dependencias del Estado para que se adquieran bienes de manera transparente y que dichos bienes sean de calidad para evitar con ello una compra lesiva para el Estado.

Administración

Es el procedimiento social de planificar, dirigir, coordinar y controlar un grupo humano para el logro de un propósito determinado.

Etimología de la Palabra

Álvarez, citado por Calderón, expresa que etimológicamente administración proviene del latín “*Ad*” y del verbo “*Ministro-as-are*”, administrar, servir ejecutar, etc., y también del sustantivo “*Ministratio-Ministraciones*”, servicio, acto de servir. La preposición *Ad* rige acusativo, de donde resulta *administrationem* en cuanto a administración, régimen, gobierno. Administrar significaba “beneficiar o tratar hacienda, persona o república”

Brech, refiere que administración es “un proceso social que lleva consigo la responsabilidad de planear y regular en forma eficiente las operaciones de una empresa, para lograr un propósito dado.” (2006:04)

A criterio de la sustentante, la palabra administrar sugiere la idea de proveer, organizar o bien coordinar a un determinado grupo de personas o institución , para el control de las gestiones que se llevan a cabo para la obtención de un resultado satisfactorio en las diferentes instituciones que tienen como fin la obtención del bien común.

El órgano Administrativo

Es el medio por el cual se realiza la voluntad del Estado, ya que es a quien la ley le otorga la competencia administrativa para el efecto, el funcionario público únicamente aporta su voluntad para ejercerla.

Resultando de ello el desarrollo de las funciones administrativas por parte del órgano administrativo, quien ejercerá el papel de rector de las actividades que al Estado le competen y este delegará a sus instituciones.

En virtud de lo anterior, tomándose en cuenta la competencia administrativa que la ley otorga al Estado para el debido y efectivo desarrollo de sus funciones, es el órgano administrativo la principal figura dentro del tema de la administración, ya que su objetivo es coordinar, administrar y ejecutar de manera correcta los recursos o lineamientos dados para determinada situación.

Elementos del Órgano Administrativo

El órgano administrativo, para que su actividad sea llevada a cabo de manera eficiente, posee diversos elementos, los cuales coadyuvan al adecuado funcionamiento de sus actividades mismas que se desarrollan a continuación.

Competencia

La competencia es el conjunto de facultades, atribuciones, funciones y responsabilidades que la ley otorga a cada uno de los órganos administrativos para que, estos puedan actuar de manera correcta y eficaz al cumplimiento de sus funciones.

Administradores y funcionarios públicos

Se refiere a las personas físicas quienes mediante nombramiento, se encuentran a cargo de la dirección y funcionamiento de los diferentes órganos administrativos, quienes con su voluntad, aplican y ejercen la competencia otorgada por la ley para el debido desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

Actividad material

Se ejecuta basándose en planes, proyectos, programas, decisiones, resoluciones o hechos administrativos, los cuales son necesarios llevarlos a cabo para lograr la finalidad que se ha propuesto.

Actividad Administrativa del Estado

La actividad del Estado consiste en el conjunto de actividades, tareas y facultades que legalmente tiene para actuar (jurídicas, materiales y técnicas), que le corresponden como persona jurídica de derecho público, las que se realizan a través de los órganos administrativos que integran la esfera de la administración pública, tanto nacional como departamental y municipal.

Las actividades jurídicas del Estado están encaminadas a la creación del cumplimiento de la ley, las materiales son simples desplazamientos de la voluntad y las actividades técnicas son acciones y aptitudes basadas en conocimientos técnico y científicos para el ejercicio de una determinada actividad del hombre para mejorar su condición de vida.(Calderón 2006:05)

El ejercicio de la función administrativa que el Estado realiza para la consecución de sus fines (bien común), requiere la organización de los elementos humanos y materiales, con el fin de lograr su mejor utilización. De esta manera, las actividades y los medios se ordenan de acuerdo con diferentes criterios para dar lugar a la organización cuya finalidad es el ordenamiento de los elementos necesarios para lograr objetivos para asegurar con ello una adecuada integración y coordinación de las actividades las cuales son propias del Estado.(Calderón. 2006:06)

De lo anteriormente expuesto, se indica que, la administración pública a través de sus diferentes entidades u organismos, requiere de ciertos lineamientos basados en planificación, manejo, administración y ejecución de los mecanismos para poder desarrollar sus actividades ya sea de manera directa o indirecta, para el mejor manejo y control de los recursos, o atribuciones que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad que es el bien común.

El Contrato Administrativo

El contrato administrativo es el acto por el cual el Estado celebra a través de sus dependencias diversidad de contratos para la satisfacción de las necesidades de la población, o bien para suplir o reabastecer necesidades interinstitucionales.

Para Irías, el contrato administrativo es todo acto por el cual el Estado o sus entidades descentralizadas o autónomas, por una parte, y un ente público o privado por la otra, manifiestan su voluntad de adquirir derechos y contraer obligaciones. (1996:31)

El Decreto 57-92, Ley de contrataciones del Estado, establece que las compras, ventas contratación de bienes, suministros, que requieran los organismos del Estado, y sus entidades, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales se regirán por la Ley de Contrataciones, para adquirir los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En el contrato administrativo, a diferencia del contrato de carácter civil se establece que son muchas las similitudes en cuanto a los requisitos a cumplir ya sea que se requiera de la contratación de servicios de particulares, construcción de obra gris, compra de insumos etc. Pero una de las diferencias notables que existe entre los contratos civiles y los administrativos, es que en los segundos, una de las partes siempre será el Estado y este establece o estipula sus requisitos o los lineamientos necesarios para llevar a cabo dicha contratación o compra.

En todo contrato administrativo, es necesaria la participación de dos sujetos, el sujeto activo, que en este caso es el oferente, para la satisfacción de las necesidades del sujeto pasivo que es el Estado a través

de su órgano administrativo, quien como persona jurídica, es sujeto de derechos y obligaciones, que en ejercicio de sus funciones, adquiere de los particulares (los oferentes), la prestación de servicios para el adecuado, legal y transparente cumplimiento a las necesidades de la población.

En los contratos administrativos, al momento de llevar a cabo una compra o contratación, se tomará en cuenta un número de lineamientos o requisitos, los cuales van desde la observación del precio total del que se compone dicha compra, hasta la formación de las juntas de cotización o de licitación, dependiendo de la naturaleza del evento.

La observancia de dichos lineamientos es estrictamente necesaria, para garantizar con ello la transparencia en la adquisición de bienes, como garantía que dicha adquisición no representará ningún riesgo para los intereses del Estado, así como el de evitar con ello una adquisición dañina o lesiva.

Por ello, el contrato administrativo es considerado como la declaración de voluntad que faculta al Estado para que, por medio de la intervención de las diferentes instituciones y entidades, acuerden con personas individuales o jurídicas llevar a cabo una determinada contratación a cambio de una contraprestación por parte de la Institución contratante.

Bases Legales para los Procedimientos de Contratación Administrativa

Dentro de la legislación guatemalteca aplicable a la materia es oportuno hacer mención de las siguientes, las cuales fueron desarrolladas de acuerdo al conocimiento e interpretación de la jerarquía legislativa.

- La Constitución política de la República de Guatemala, como ley superior del Ordenamiento Jurídico Guatemalteco.
- El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, la cual situaremos como Ley Ordinaria.
- Como Norma Reglamentaria, el Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento Ley de Contrataciones del Estado.

Elementos del contrato administrativo

Para que un contrato de carácter administrativo tenga validez, es necesario que en él se llene o se observen ciertos lineamientos los cuales servirán para otorgarle la solemnidad del caso. Es por ello que a continuación se desarrollará lo relativo a los elementos que deben de existir en un contrato administrativo para su creación.

Los sujetos

Dentro del contrato administrativo necesariamente existen dos partes el Estado a través de sus entidades, y una persona privada ya sea esta individual o jurídica.

El contenido

El que deberá de referirse a hechos lícitos, ciertos y determinados relacionados con la gestión patrimonial y del Estado tales como la compra de bienes, suministros, de utensilios, alimentos construcción de obras públicas etc.

La forma

La cual se refiere a la forma solemne que debe cumplir un determinado contrato y debe constar por escrito con o sin intervención notarial.

Características de la contratación administrativa

La preferencia del Estado

Se refiere a las condiciones de la administración pública para contratar y obligar al cumplimiento coactivo del contrato.

La exorbitación de sus cláusulas

Significa que algunas de las condiciones plasmadas en el contrato no podrán ser inválidas, ya que se trata de una contratación de carácter administrativo, a diferencia de una contratación mercantil o civil.

Los principios especiales

Acá se hace referencia a la prevalescencia que existe dentro de la población en el tema de contratación administrativa del interés público sobre el privado.

La jurisdicción especial

Consiste en que los conflictos que surjan en el ámbito administrativo serán sometidos a una jurisdicción especial (Tribunal de lo Contencioso Administrativo), para la resolución de los mismos.

Principios del Contrato Administrativo

Principio de Legalidad

Dentro del tema de la administración pública, el principio de legalidad hace referencia a que los órganos administrativos superiores, no pueden actuar sin que exista una ley que les de la facultad o la competencia para hacerlo.

Dicho principio se aplica al momento de llevar a cabo contrataciones o bien, actos de carácter administrativo, los cuales requieran para su eficacia y validez, que se tome en cuenta tanto la legislación a aplicar, como los principios y doctrinas, para tener con ello un amplio y mejor conocimiento para un resultado no lesivo en cuanto al acto

administrativo que se desea llevar a cabo y con ello no afectar a los intereses del Estado.

El principio de legalidad se refiere a que todo contrato realizado se debe de regir a una norma jurídica vigente o que se encuentre basada en los principios generales del derecho, a falta de un cuerpo legal que regule lo concerniente a la actividad administrativa, se estará a lo dispuesto en los principios generales del derecho, para una mejor actuación o resolución de carácter administrativa, planteando la utilización del derecho como alternativa eficaz para un mejor análisis, control y desarrollo en cuanto a la actividad o resoluciones por parte del órgano administrativo.

Principio de Interés Público

Principio que explica que en una determinada contratación administrativa en donde se ven inmersos el interés tanto de la parte contratante como el proveedor, prevalecerá el interés público, ya que se deben de tomar en cuenta las diversas necesidades de la población.

Autonomía de la Voluntad

La autonomía de la voluntad, es la libertad que tienen los contratantes para realizar el contrato que mejor se acomode a sus necesidades, así como también el de determinar sus condiciones, efectos y la duración, pero con la limitante de no realizar negocios en contra de lo que se

establece en leyes, o vaya en contra del orden público y las buenas costumbres.

La autonomía significa etimológicamente, “darse a sí mismo la norma, la ley: en una palabra, auto normarse. Por lo consiguiente, el principio de la Autonomía de la Voluntad es simplemente una expresión la cual trata de explicar que el ordenamiento jurídico reconoce a los particulares, un amplio poder de autorregulación de sus relaciones patrimoniales. La manifestación suprema de esta autonomía es el contrato”. (Aguilar, 2008:71)

Principio de la Libertad de Contratación

La libertad de contratación se refiere a la libertad que tienen las partes, permitiendo a los sujetos de este, la individualidad para poder elegir o bien optar por las relaciones contractuales que estos decidan realizar.

La libertad de contratación tiene sus restricciones, ya que si en determinado caso el juez decide bajo qué forma debe realizarse el contrato, las partes deberán de acatar lo dispuesto por este y darle la forma indicada.

Rezzónico indica que “la libertad contractual, es la facultad de los particulares, como consecuencia de la autodeterminación, para concluir contratos y, así, obligarse a sí mismos y a otros jurídicamente. La libertad contractual es la forma de exteriorización de la autonomía privada y se extiende al terreno de los contratantes con consentimiento bilateral o acuerdo, regulan sus intereses recíprocos, tratándose de bienes y servicios que movilizan la economía”. (1995:211)

Modalidades de la Contratación Administrativa

El Estado, a través de sus entidades ya sean estas autónomas, centralizadas, descentralizadas etc. ha implementado una diversidad de procedimientos, los cuales determinarán la clasificación o la modalidad en la cual se llevará a cabo la compra o adquisición de bienes adjudicables al Estado.

Esta clasificación es necesaria para garantizar con ello, transparencia en cuanto a situaciones que ameriten fiscalización por parte de las instituciones destinadas para el efecto, así como el de garantizar una adquisición de calidad por parte de la institución que la ha adquirido para el correcto funcionamiento, abastecimiento o bien, para la satisfacción de las necesidades de la población, dentro de las modalidades de contratación administrativa podemos mencionar las siguientes, las que se encuentran establecidas en el Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado .

- Compra por Licitación. (Artículo 17)
- Compra por Cotización. (Artículo 38)
- Compra Directa. (Artículo 43)
- Contrato Abierto. (Artículo 46)

Compra por Contrato Abierto

Sistema instituido por la Ley de Contrataciones del Estado, para adquirir con mayor agilidad bienes, suministros y equipos necesarios para que la administración pública pueda producir y prestar los bienes y servicios que la población demanda para su desarrollo. (Iriás1996:31).

El contrato abierto, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 46, indica que:

Es un sistema de compra y contratación coordinado por el ministerio de Finanzas Publicas a través de la Dirección normativa de Contrataciones y Adquisiciones del estado, con el objeto de seleccionar proveedores de bienes, suministros y servicios de uso general y constante, o de considerable demanda, previa calificación y adjudicación de los distintos rubros que se hubieren convocado a concurso público.

Para los efectos del contrato abierto se tomará en cuenta la compra por volumen que incide en mejores precios y la estandarización de especificaciones que hacen más económica y practica la adquisición, y se observará el procedimiento que se detalla a continuación, establecido en la ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 46 bis:

Convocatoria

El procedimiento de contrato abierto se iniciará con la solicitud, por escrito a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Procedimiento a aplicar

Para efectos de la celebración del contrato abierto, es aplicable el procedimiento establecido para el régimen de licitación pública.

Bases

La elaboración de las bases y especificaciones técnicas del contrato abierto, es responsabilidad de la entidad requirente en coordinación con la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Teniéndose elaboradas las bases, se deberá proceder de la siguiente manera, la cual está establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

- Las instituciones requirentes deberán nombrar al personal técnico en la materia, uno por cada entidad, para emitir opinión sobre su contenido.
- Con la opinión obtenida, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la dependencia de Asesoría Jurídica, emitirá opinión jurídica sobre las respectivas bases de cada concurso.
- Analizada la opinión jurídica, las instituciones requirentes manifestarán su anuencia por escrito al contenido a las bases del contrato abierto, para continuar con el procedimiento de contratación.

- La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobará dichas bases, previo a la convocatoria respectiva.

Convocatoria

Esta convocatoria será a nivel nacional o regional, según lo indicado en las bases y especificaciones técnicas. Para efectos de convocatoria, se procederá con lo establecido para el procedimiento de licitación, contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Juntas calificadoras

Las Instituciones que deseen adquirir bienes o insumos bajo la modalidad de compra por contrato, deberán de nombrar a las personas idóneas, con capacidad técnica y experiencia para conformar las juntas de calificación en cada concurso, las cuales quedaran conformadas por

- Un representante de cada organismo y entidad solicitante.
- Un representante de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

El personal anteriormente nombrado, deberán ser servidores públicos, que tengan como mínimo un año de estar laborando y ser nombrados a tiempo completo, y no podrán ausentarse o abstenerse de estar en el

lugar donde se encuentre constituida dicha junta durante el procedimiento de la adjudicación.

La junta de calificación podrá solicitar la asistencia de personal asesor tanto de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como también de las entidades requirentes, cuando lo consideren necesario para el mejor control y desarrollo de la función para la cual fueron nombrados. De todo lo actuado se levantarán las actas respectivas.

Registro

El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones del Estado, llevará un registro de todos los bienes o suministros de uso general, constante o de considerable demanda, que sean necesarios para que el sector público pueda suplir las necesidades mínimas de la población, y que los mismos sea necesarios llevarlos a cabo en la modalidad de contrato abierto.

Precios de Referencia

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, verificará si se cuenta con el registro de precios en el mercado privado nacional de los servicios, bienes y suministros objeto del concurso y si no existieren, procederá a su creación.

Los precios de referencia serán proporcionados por el ente administrador y coordinador a la junta de calificación y publicados en GUATECOMPRAS, previo a la apertura de plicas, luego de realizada la recepción de las ofertas, la junta calificadora deberá considerar los precios de referencia para la adjudicación del oferente que ellos determinaron idóneo.

Adjudicación

Publicada la adjudicación, la junta remitirá el expediente correspondiente al órgano superior dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes, quien aprobará o improbará lo actuado por la junta calificadora dentro de los cinco (5) días de haber recibido el expediente.

Compra directa

Al tenor de lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que la compra directa, es aquella la cual se efectúa en un solo acto, con una misma persona y bajo un precio de hasta noventa mil quetzales (90,000.00). Dicha compra se realizará con la previa autorización y responsabilidad del órgano superior de la entidad interesada.

En dicho procedimiento, para realizar la adquisición de los bienes, se tomarán en cuenta ciertos aspectos importantes como el precio, calidad, plazo de entrega etc. y otras condiciones que favorezcan los intereses del

Estado para evitar con ello, erogaciones innecesarias de dinero por parte de la entidad a la cual serán adjudicados dichos bienes.

Para la realización de la compra directa, todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la ley de Contrataciones del Estado, deberán publicar en GUATECOMPRAS la siguiente información:

- Detalle del bien o servicio contratado.
- Nombre o razón social del proveedor adjudicado.
- El monto adjudicado. Artículo 43, Decreto 57-92.

Excepción de publicación de información en portal de GUATECOMPRAS

Cuando la compra a realizar sea menor a la cantidad de diez mil Quetzales (Q.10, 000.00) las entidades estatales no quedan obligadas a cumplir con dicha publicación.

En resumen, la compra directa es aquel procedimiento de compra que realiza el Estado con la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas en el cual para llevarlo a cabo, no es necesario que se observen los requisitos que se requieren para los procedimientos de licitación y cotización.

Regímenes Contractuales de Cotización y Licitación

Dada la necesidad de crear algún mecanismo que viniera a dar solución a los obstáculos que se presentaban para la pronta ejecución de obras y adquisiciones de bienes y suministros que requiere el Estado para su pronto y eficiente funcionamiento.

Es por ello que fue necesario la creación de una Ley que viniera a regularizar con celeridad los pasos o procedimientos a seguir para poder con ello, realizar compras de una manera legal que garanticen la transparencia en todos y cada uno de los actos o pasos a seguir para lograr con ello el bien común o la satisfacción de las necesidades mínimas de la población.

Fue así, que se creó la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala. La cual fue publicada el 27 de Octubre de 1992. Dentro de dicha ley, se encuentran regulados los procedimientos de Licitación y Cotización, los que se desarrollarán más adelante.

El sistema GUATECOMPRAS

Es un sistema de transparencia vía internet que permite a los usuarios consultar las compras que lleva a cabo el Estado como garantía a una mejor y transparente actividad. Fue creado para brindar a las diferentes

entidades u organismos del Estado, a que estos puedan realizar actividades y tener la certeza de que las están realizando de manera segura y transparente, a la vez que la población puede tener acceso al portal y verificar que las erogaciones del Estado sean de manera práctica, segura y transparente.

Creación del portal de GUATECOMPRAS

Dada la necesidad de dar mayor transparencia a los procesos de contrataciones y adquisiciones del Estado y aprovechando la tecnología en cuanto al acceso a la información y la comunicación, el Ministerio de Finanzas Públicas desarrolló un sistema informático en internet denominado GUATECOMPRAS, que pone a disposición de la ciudadanía toda la información relacionada con las compras y adquisiciones que realice el Estado. (Acuerdo Ministerial 386-2003).

Como funciona GUATECOMPRAS

Es un portal en internet, que funciona a través de la dirección www.guatecompras.gt, la cual permite a los ciudadanos el acceso de manera gratuita a toda la información relacionada con algún evento que sea de su interés, para así poder verificar y publicar toda la información que sea necesaria para llevar a cabo un evento ya sea de licitación o bien de cotización.

Quienes pueden obtener un perfil dentro del sistema Guatecompras

Las personas que deseen ingresar al portal de Guatecompras por ser un usuario en el sistema deberán estar comprendidas dentro de la clasificación siguiente.

Comprador

-Unidades ejecutoras de las entidades del sector público que manejen fondos del Estado.

-Entidades del sector privado que manejen, administren o ejecuten fondos del Estado, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, patronatos, fideicomisos, entre otros.

Proveedor

Quienes serán las personas individuales o jurídicas que tengan interés en proveer bienes o servicios al Estado.

Público

Se refiere a toda personal ya sea individual o jurídica que desee acceder al portal a realizar alguna consulta de un evento de su interés que se esté llevando a cabo en esta modalidad.

Órgano contralor

Serán las entidades encargadas de fiscalizar que se llenen los requisitos necesarios para la participación en un determinado evento, y con ello generar legalidad y transparencia para tranquilidad de la población.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la resolución No. 11-2010, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, se encuentran.

- Contraloría General de Cuentas.
- Ministerio Público.
- Procuraduría General de la Nación.
- Congreso de la República.

Administrador

La entidad que administrará todo lo relativo al sistema, será la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas.

Compra por Cotización

La Cotización

Cabanellas define la cotización como: “Precio que en mercados se fija para la compra y venta de mercaderías, todos los valores serán objeto de cotización pero en relación a la bolsa, solo son algunos.” (1979:404)

Compra por Cotización

La Cotización es el procedimiento de compra mediante el cual, se realizan ofertas las cuales son solicitadas a proveedores, quienes de manera permanente se dediquen al giro comercial.

El procedimiento de compra por cotización, es aquel por medio del cual el Estado realiza compras de Q.90,000,00 y no sobrepase los Q.900,000.00 se realizarán bajo esta modalidad, mediante solicitud de ofertas a comerciantes, el Estado tiene la facultad de recibir, calificar ofertas y adjudicar al oferente que mejor llene las expectativas a través de la conformación de lo que se conoce con el nombre de juntas de cotización, las que se regirán conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Es importante mencionar, que los requisitos esenciales para la conformación de las juntas de cotización están reglamentados en la Ley de Contrataciones del Estado, para llevar un mejor control o manejo de los bienes a adquirir.

En el procedimiento de cotización, los pasos o requisitos para llevarlo a cabo tales como la presentación de las bases, la conformación de las juntas calificadoras así como su liquidación etc. compete a las autoridades superiores administrativas a efecto de garantizar con ello transparencia en la adjudicación para la compra de determinados bienes para la satisfacción de sus necesidades.

Procedimiento de Cotización

El procedimiento de compra de bienes o insumos por cotización, consiste en la solicitud que realizan los órganos del Estado, mediante concurso público por medio del portal de GUATECOMPRAS, las cuales serán solicitadas a proveedores legalmente autorizados para el efecto.

Los oferentes que estén interesados en la participación del evento, deberán de descargar electrónicamente en el portal de GUATECOMPRAS, las bases para la formación del respectivo expediente.

Bases de Cotización

Las bases de cotización, son el documento legalmente autorizado, en el cual las instituciones que llevarán a cabo una contratación, establecerán los requisitos que deberán de cumplir a cabalidad los oferentes interesados a participar en el evento.

El Artículo 19 de la ley de Contrataciones del Estado, regula lo concerniente en cuanto a los requisitos a cumplir para la elaboración de dichas bases.

Junta de Cotización

La Junta de Cotización es la comisión nombrada por la autoridad superior de una institución, la cual es competente para la recepción, calificación, valuación, y adjudicación de las ofertas recibidas para la adquisición de bienes adjudicables al Estado.

De acuerdo con lo establecido el Artículo 15 de la ley de Contrataciones, la junta de cotización estará conformada por tres (3) miembros los cuales serán servidores públicos de la entidad contratante. Las juntas podrán actuar una o varias con carácter temporal o permanente, según las necesidades o conveniencia de la entidad contratante.

Dichas juntas serán notificadas por el órgano superior administrativo, mediante nombramiento el cual les será notificado a las partes que conformarán la junta de cotización.

Si la entidad o institución no cuenta con el personal idóneo para la conformación de la junta de cotización, podrá solicitar anuencia por parte de otras instituciones para así poder contar con el personal

especializado y con la experiencia en la materia para la conformación de dicha junta, a efecto de poder realizar la adjudicación del evento al oferente que llenó todas las expectativas y requisitos solicitados en las bases.

Competencia de la junta de cotización

La junta de cotización tendrá las facultades de recibir, calificar y adjudicar a el oferente que mejor llene las expectativas de dicha junta, quienes por calificación de mayoría de los miembros adjudicará la oferta que llene los requisitos necesarios, calidad del producto, tiempo de entrega, precios.

Los miembros de la junta de cotización no podrán por ningún motivo abstenerse de votar y de todo lo actuado se hará constar en acta, la cual se levantará en el mismo lugar de la adjudicación.

Procedimiento para la adjudicación de ofertas por parte de la junta de cotización

De acuerdo a la participación que la sustentante ha tenido en adjudicaciones de ofertas como parte de la Junta de Cotización, se observarán los siguientes pasos:

- Se señalará el lugar, la fecha y la hora para la recepción de las ofertas.

- Transcurrido el tiempo prudencial para la recepción de las ofertas, la junta de cotización dará por finalizada la misma, y se procederá a la apertura de plicas presentadas por parte de los oferentes.
- Si los oferentes así lo solicitaren, se dará lectura al nombre de la empresa y el monto ofertado por la misma, en presencia de los demás participantes y miembros de la junta de cotización.
- Teniendo en su poder las plicas, la junta de cotización se retirara para proceder a la evaluación de las ofertas.
- En dicha evaluación deberá tomarse en cuenta, muestras del producto, calidad del producto, tiempo de entrega, si el producto se adecúa a lo solicitado en las bases de cotización, fecha de caducidad etc.
- Evaluando todos y cada uno de los parámetros de las ofertas presentadas, la junta de cotización calificara a los oferentes, y con ello decidir a qué empresa se adjudicara.
- Teniendo el nombre de la empresa adjudicada, la junta de cotización realizara el oficio informando al órgano superior administrativo para que este apruebe lo actuado por la junta de cotización.

- Con la aprobación del órgano superior administrativo se redactara el acta de adjudicación la cual será elevada al portal de GUATECOMPRAS para dar razón de lo actuado y con ello dar seguimiento y cumplimiento a la compra realizada por la entidad.

Con la guía expuesta con anterioridad, se observa con claridad los pasos a seguir ante un evento de cotización, el actuar por parte de la junta de cotización, las facultades y atribuciones que estos tienen y también la manera en la cual se documentará lo actuado.

Compra por Licitación

El procedimiento de licitación consiste en efectuar compras en las cuales el valor total excede la cantidad de novecientos mil quetzales (Q.900, 000.00), caso en el cual dicha compra, deberá de realizarse a través de la licitación pública.

Los órganos administrativos que tengan competencia para aprobar, improbar, recibir ofertas, calificar, adjudicar etc., se regirán a lo establecido en el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado para la eficaz y transparente adquisición de los bienes. La aprobación del procedimiento de licitación estará a cargo de la máxima autoridad de las instituciones requirentes.

El procedimiento de licitación, tiene a cargo un órgano denominado junta de licitación, la cual tiene por objeto la recepción, calificación y adjudicación de las ofertas presentadas para este fin.

Dichas juntas deberán de ser nombradas por el órgano superior administrativo quien, mediante notificación le hará saber a los integrantes la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el evento, para que estos tomen las medidas a considerar para el día establecido.

Bajo ninguna circunstancia los miembros de la junta de licitación podrán abstenerse de participar, no se aceptará excusa alguna y deberán estar presentes el día solicitado.

Documentos de Licitación

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, para que se lleve a cabo una compra por medio de licitación, el expediente deberá de conformarse con la documentación siguiente:

- a) Las bases de Licitación (las cuales pueden ser modificadas).
- b) Especificaciones Generales.
- c) Especificaciones Técnicas.
- d) “Las disposiciones Especiales”.

Dichos requisitos son sumamente necesarios para tener con ello un mejor panorama de lo que se va a adquirir, así como la documentación técnica y especializada para garantizar con ello una adquisición no solamente de calidad, sino también que supla las necesidades básicas para la cual será adquirida dicha compra.

Entrega de Bases

La entrega de las bases será por medio de publicaciones en el portal de GUAATECOMPRAS, para que las personas interesadas en participar puedan tener acceso a dicho portal y obtener dichas bases de forma gratuita.

Documentación Técnica

El Artículo 22 de la Ley de Contrataciones del Estado, hace una excepción en cuanto a la documentación a publicar, ya que si se trata de documentación especial como planos o documentos que dada su naturaleza no puedan ser de dominio público, se deberá de indicar en dicho portal, el lugar en donde puede ser proporcionada la documentación.

Si la documentación especial llevara inmerso algún costo, estos serán cobrados al costo de su reproducción, fondos que se consideraran privativos y serán utilizados exclusivamente para la modernización de la entidad que los proporcione.

Modificación de las bases de licitación

En la Ley de Contrataciones del Estado, se hace énfasis en la posibilidad que tiene la entidad contratante a poder realizar modificaciones en las bases de licitación ya establecidas sean estas por errores de la administración o bien por surgimiento de nuevas necesidades ya sean técnicas o generales para la realización de una compra.

La entidad contratante, en el curso de la licitación y antes de la presentación de las ofertas, podrá modificar las bases de licitación siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes, los cuales se encuentran establecidos en el Artículo 19 bis del cuerpo legal ya mencionado:

- Deberá de publicar en el portal de Guatecompras, las modificaciones realizadas a efecto de enterar a los oferentes sobre los cambios realizados.
- A partir de dicha publicación, los oferentes contarán con un plazo no menor de 8 días hábiles para presentar sus ofertas y cumplir con las modificaciones realizadas por la entidad contratante.

Publicación de Recepción de Ofertas

Las convocatorias a licitar se deberán de publicar de la siguiente manera

- Una vez en el portal de Guatecompras.

- Una vez en el Diario Oficial.

Entre ambas publicaciones deberá mediar un plazo no menor de 5 días calendario para efecto de tiempo de presentación, entre la publicación en el portal de GUAATECOMPRAS, y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas por parte de la junta de licitación, deberán de transcurrir como mínimo 40 días calendario.

Junta de Licitación

La junta de licitación, es el órgano competente para recibir, calificar y adjudicar las ofertas presentadas para la adquisición de bienes adjudicables al Estado.

Integración de las juntas de Licitación

Al tenor de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que "...las juntas de licitación se conformarán por cinco (5) miembros los cuales serán nombrados por la autoridad administrativa superior de la institución requirente."

Si la entidad contratante, no contare con el personal idóneo para la conformación de dicha junta, podrá solicitar apoyo de otras instituciones que tengan el personal capacitado y especializado para el efecto. Las decisiones se tomarán por mayoría del total de sus miembros, quienes no

podrán abstenerse de hacerlo, dejando constancia en acta de todo lo actuado.

Presentación de ofertas y apertura de plicas por parte de la junta de licitación

Como se ha mencionado, la junta de licitación, al igual que la de cotización son los órganos competentes, nombrados por autoridad superior administrativa, para recibir, evaluar y adjudicar las ofertas que mejor se adecúen o que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, para dicha adjudicación en una compra por licitación, deberán de observarse los siguientes lineamientos establecidos en el Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Las ofertas y demás documentos de licitación deberán de ser entregados a la junta de licitación en el lugar, fecha y hora establecidos con anterioridad para el efecto.

- Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la recepción de las ofertas se procederá a la apertura de plicas.

- Teniendo la junta en su poder las plicas correspondientes a las ofertas presentadas, se procederá a la evaluación de las mismas y con ello determinar a qué oferente se le adjudicara la compra.

- De todo lo actuado por la junta se dejara constancia de lo mismo en acta la cual se elevará al órgano superior administrativo para su aprobación.

Presentación de un solo oferente

Si a la recepción de ofertas se presentare únicamente un oferente, se adjudicará la oferta a este, siempre y cuando este llene los requisitos que a consideración de la junta se determinen, y que dicha adjudicación sea conveniente para los intereses del Estado, dada la naturaleza de la compra o bien que el oferente sea único en el mercado y su producto cumpla con las condiciones establecidas en las bases.

Derecho de prescindir del contrato

Las entidades u organismos del Estado que estén llevando a cabo un evento de licitación, podrán prescindir del mismo en cualquier momento del evento, siempre y cuando lo realicen antes de la suscripción del contrato.

El derecho de prescindir de la contratación deberá de notificarse siempre y cuando exista circunstancia justificable que obligo a la junta a tomar esta decisión. Ante la circunstancia de llevar a cabo el derecho a prescindir del contrato y habiéndose realizado con posterioridad a la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación, la junta deberá a

efecto de compensar a los oferentes, realizar una calificación de los oferentes que ocupen los primeros tres lugares por los gastos en que estos incurrieron al momento de la formación del expediente a presentar. La compensación mencionada en el párrafo anterior representara al equivalente al dos y medio por millar del monto total de la oferta presentada, pero, si la decisión de prescindir se realiza después de la adjudicación de la oferta, compensará al oferente ganador por el equivalente al cinco por millar sobre el total del monto presentado por este.

Evento de Cotización

Evento SE-CONRED-C16-2010, doscientos cincuenta (250) trajes de Bomberos Forestales

Modalidad – Cotización

Entidad – Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres

Fecha de publicación del evento - 24 de Agosto 2010 Hora: 02:11:27 pm

Fecha de presentación de ofertas – 07 de Septiembre 2010 Hora: 9:00:00 am

Fecha de cierre de presentación de ofertas – 07 de Septiembre 2010 Hora 9:30:00 am

Costo total del Evento – Q. 699,950.00

Objeto de la Cotización

El objeto del evento de cotización fue implementado para la adquisición de equipo de protección para el equipamiento del personal del Sistema de Prevención y Control de Incendios Forestales, SIPECIF el cual forma parte de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres CONRED, consistente en la cantidad de 250 trajes de Bomberos Forestales, cuyas características se detallan a continuación.

Doscientos cincuenta pantalones de bombero forestal

Pantalón color verde de *nomex*, con banda elástica trasera, siete trabillas extra amplias para cinturón de 51 mm (2”) de ancho, dos bolsillos traseros, bolsillos frontales con cierre de espada, la pierna y parte trasera de corte extra ancho, solapa de bragueta reforzada, bolsillos laterales de punto unilateral, estilo cargo a la altura del muslo, cintas en la zona de los tobillos de tipo lazo con ganchos recubiertos de tela para mayor resistencia al calor, bragueta con cremallera de metal y solapa de protección con cierre por remaches, todos los puntos de refuerzo, hilvanados con hilo *nomex*. La forma y cantidades de entrega de los pantalones requeridos son los siguientes

Cantidad	Cintura	Largo
10	30	26
50	32	30
120	34	30

25	36	30
35	38	30
10	40	30

Doscientas cincuenta camisas de bombero forestal

Camisa de bombero forestal en *nomex* color amarillo, todos los puntos de refuerzo hilvanados con hilo *nomex*, cierre en los puños de lazo y gancho, cierre frontal de botones estilo servicio forestal, dos bolsas a nivel del pecho con cierres de velero, botones al frente, cola trasera extra larga, cuello alto para proteger mejor, la forma y cantidades de entrega de las camisas serán de la manera siguiente:

Cantidad	Talla
20	<i>Small</i>
180	<i>Médium</i>
50	<i>Large</i>

A lo actuado con anterioridad, la junta de cotización, procede a la suscripción del acta de adjudicación, número cincuenta y nueve guión dos mil diez (59-2010) en la cual, observados todos y cada uno de los documentos presentados por los oferentes, proceden a adjudicar el evento con número de NOG: 1261029 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y a los criterios de calificación contenidos en los documentos de cotización dejando constancia de los porcentajes obtenidos a cada oferente.

Los miembros de la junta de cotización basados en lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado por mayoría y por convenir a los intereses del Estado, resuelven adjudicar dicho evento a la empresa: Total *Rescue*, con número de identificación tributaria cuatro millones cuatrocientos noventa mil trescientos catorce guión seis (4490314-6), por un valor total de Q. 699,950.00, los cuales se compromete a entregar después de los 60 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución de aprobación de contrato administrativo.

Evento de Licitación

Licitación 25-OJ-2013 Compra e instalación de plantas eléctricas de emergencia para varias dependencias y órganos jurisdiccionales.

Entidad: Organismo Judicial.

Fecha de publicación del evento - 03 de Diciembre 2013 Hora: 01:07:03 pm

Fecha de presentación de ofertas –15 de Enero 2014 Hora: 09:00:00 am

Fecha de cierre de presentación de ofertas – 15 de Enero 2014 Hora: 09:30:00 am

Costo total del Evento – Q. 760,000.00

Objeto de la Licitación

La presente licitación presenta la necesidad por parte del Organismo Judicial de reabastecimiento de equipo de emergencia consistente en 49 plantas eléctricas de emergencia portátiles, para ser instaladas en diferentes dependencias, así como 5 plantas eléctricas de emergencia de tipo estacionario para la atención o respuesta ante cualquier situación que amerite su utilización.

El equipo en mención requirió de ciertas características especiales las cuales se detallaron en el contrato, y consistieron en:

Plantas Eléctricas Portátiles

Solicitud de 49 plantas eléctricas portátiles capaces de generar ocho punto cincuenta kilo watts,(8.50 Kw) de potencia máxima y siete punto tres kilowatts (7.3 Kw) en uso continuo, que brinden corriente alterna monofásica ciento veinte diagonal doscientos cuarenta (120/240), accionados con combustible de tipo gasolina.

Los recursos anteriores fueron comprados bajo la modalidad de licitación y serán asignadas a las diversas dependencias del organismo Judicial ubicadas en el territorio de la República de Guatemala.

Plantas Eléctricas Estacionarias

Se realizó la compra de cinco (5) plantas eléctricas de emergencia estacionarias con diferentes capacidades que brinden corriente alterna monofásica ciento veinte diagonal doscientos cuarenta (120/240) VAC, las cuales funcionarán con combustible de tipo diesel.

Los recursos anteriores fueron comprados bajo la modalidad de licitación y serán asignadas a las siguientes dependencias del organismo Judicial ubicadas en: Jutiapa, Jalapa, Quetzaltenango, Chiquimula y Puerto Barrios – Izabal.

La junta de licitación al hacer la evaluación de cada oferente, se procedió a la decisión de a que oferente adjudicar, procediendo al levantamiento de la respectiva acta para dejar con ello, constancia de lo actuado por la junta. En acta número dieciocho guion dos mil catorce (18-2014) se procedió a la adjudicación de la adquisición de las plantas eléctricas estacionarias y portátiles a Corporación Tecnidiesel, Sociedad Anónima, por un monto total de ciento sesenta y cuatro mil quetzales (760,000.00).

Análisis legal

La finalidad del presente estudio es hacer conciencia a la problemática que surge con motivo que las entidades del Estado al adquirir bienes, servicios o construcción de obra gris, no observan los procedimientos

establecidos en el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en cuanto a los procedimientos de licitación y cotización, motivo por el cual es necesario establecer una solución para que las entidades observen forzosamente el cumplimiento de las estipulaciones que regulan dichos procedimientos garantice que dichas adquisiciones se lleven a cabo con total transparencia, adecuado control y acatamiento de los requisitos que se establece en dicha ley.

Un ejemplo del incumplimiento de dichos procedimientos lo encontramos por parte de las municipalidades del país, quienes justifican su actuar en el hecho que, al momento de llevar a cabo una adquisición de bienes, servicios o la construcción de obra gris, indican que prefieren realizar dichas adquisiciones bajo la modalidad de compra directa debido al bajo presupuesto con el que cuentan para el efecto.

Son varias las municipalidades del país, que dejan de observar los procedimientos indicados, ya que a la fecha se han realizado elevados números de adquisiciones de bienes o servicios bajo la modalidad de compra directa, aduciendo como lo mencionado anteriormente, a la baja disponibilidad presupuestaria con que cuentan para poder efectuar las adquisiciones bajo los regímenes de licitación o cotización, sin embargo, realizan varias compras fraccionándolas para poder llevarlas a cabo bajo

compra directa, afectando con ello la economía del país y evadiendo las modalidades establecidas en ley para el efecto.

El problema que surge cuando las municipalidades realizan adquisiciones de fraccionadas, es la imposición de multas por parte del ente fiscalizador, ya que no se tiene certeza sobre el valor del bien a ser adquirido, si existe o no concusión entre los proveedores, que la empresa a la cual se realizó la compra sean familiares de un funcionario o empleado público de la entidad contratante, lo que provoca una mala administración de los recursos del Estado.

En consecuencia, se considera conveniente, que se establezcan soluciones al problema anteriormente expuesto, mediante la implementación de manuales o reglamentos en las unidades de compras, los cuales obliguen a los órganos administrativos a realizar adquisiciones de manera correcta, por licitación o cotización mediante la publicación en el portal de GUAATECOMPRAS, y no llevarlos a cabo de manera fraccionada bajo la modalidad de compra directa, ya que con ello no se tiene la certeza de lo actuado para llevar a cabo dicha compra, como garantía y transparencia del correcto uso de los recursos de cada municipalidad para la satisfacción de las necesidades de la población.

Conclusiones

La ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, determina las modalidades y establece los procedimientos que deben observar las distintas entidades del Estado para la adquisición de bienes, servicios o construcción de obra gris, siendo estos: licitación, cotización, contrato abierto y la compra directa.

Con la utilización de los procedimientos de adquisición para las modalidades de licitación y cotización, el Estado a través de sus diferentes dependencias, garantiza a la población que las adquisiciones que este realiza, son transparentes y van dirigidas a cumplir con su deber constitucional de proporcionar a la población, el bien común.

La no observancia de los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de bienes, servicios y construcción de obra gris, tiene como consecuencia la imposición por parte del órgano contralor del Estado, Contraloría General de Cuentas, sanciones pecuniarias, controlando con ello el abuso por parte del órgano administrativo en cuanto a las compras que este realice.

Es necesario, que al momento de someter a consideración del órgano administrativo superior de la institución que se trate, el interés de adquirir determinado bien, servicio o construcción de obra gris, bajo

alguna de las modalidades de licitación o cotización, se efectúe el mismo cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que establece la ley, para lograr con ello, que los bienes y servicios que se adquieran, coadyuven a cumplir las obligaciones que tienen el Estado para la Población del país.

Referencias

Libros

Aguilar. (2008) *El Negocio Jurídico*. (Colección de Monografías Hispalence).

Calderón, H. (2006) *Derecho administrativo*, Parte General. (Editorial Orión.)

Calderón, H. (2005) *Derecho Administrativo*, Parte Especial (Editorial Orión.)

Irías, J. (1996) *Catálogo de términos y sus definiciones utilizados en Administración Financiera*

Diccionarios

Ossorio, M. (1981) *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. (Editorial Heliasta)

Legislación

Congreso de la República de Guatemala, Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala.

Referencia Electrónicas

www.guatecompras.gt, Portal de GUATECOMPRAS.

www.elperiodico.com.gt